

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 1 de julio de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, relativa a la suplencia temporal de las personas titulares de las Gerencias Provinciales durante el periodo vacacional.

El artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que «Los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos».

Vistos el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero, y el Decreto 207/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Agencia Tributaria de Andalucía, procede establecer el régimen de suplencia adecuado, durante el periodo vacacional, para la suplencia de las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia Tributaria de Andalucía.

De acuerdo con lo anteriormente expresado,

D I S P O N G O

Primero. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Almería:

- a) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Granada durante el periodo comprendido del 15 de julio al 31 de julio, ambos incluidos.
- b) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Cádiz durante los días 1 y 2 de agosto.

Segundo. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Cádiz:

- a) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Córdoba durante el periodo comprendido del 8 de julio al 26 de julio, ambos incluidos.
- b) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Huelva durante el periodo comprendido del 12 de agosto al 17 de agosto, ambos incluidos.

Tercero. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Córdoba a la persona titular de la Gerencia Provincial en Huelva durante el periodo comprendido del 1 de agosto al 30 de agosto, ambos incluidos.

Cuarto. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Granada:

- a) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Cádiz durante los días 1 y 2 de agosto.
- b) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Almería durante el periodo comprendido del 5 de agosto al 30 de agosto, ambos incluidos.

Quinto. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Huelva a la persona titular de la Gerencia Provincial en Córdoba durante el periodo comprendido del 15 de julio al 30 de julio, ambos incluidos.

Sexto. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Jaén:

- a) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Granada durante el periodo comprendido del 22 al 31 de julio, ambos incluidos.
- b) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Cádiz durante los días 1 y 2 de agosto.
- c) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Almería durante el periodo comprendido del 5 al 23 de agosto, ambos incluidos.

Séptimo. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Málaga:

- a) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Granada durante el periodo comprendido del 29 al 31 de julio, ambos incluidos.
- b) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Cádiz durante los días 1 y 2 de agosto.
- c) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Almería durante el periodo comprendido del 20 al 30 de agosto, ambos incluidos.

Octavo. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Sevilla:

- a) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Córdoba durante el periodo comprendido del 18 al 26 de julio, ambos incluidos.
- b) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Huelva durante el periodo comprendido del 5 al 9 de agosto, ambos incluidos.
- c) A la persona titular de la Gerencia Provincial de Huelva durante el periodo comprendido del 19 al 30 de agosto, ambos incluidos .

Noveno. Siempre que se ejerzan competencias con base en la suplencia establecida en esta resolución, deberá hacerse constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Décimo. La presente suplencia no implicará alteración alguna de las competencias atribuidas a las personas titulares de las Gerencias Provinciales.

Sevilla, 1 de julio de 2019.- El Director, Domingo J. Moreno Machuca.